



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

DIP. MARIA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E. -

La que suscribe diputada Karina Olivas Parra, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, en uso de las facultades que me confiere la fracción segunda del artículo 57 , así como la fracción segunda del 64, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en concordancia con lo dispuesto en la fracción segunda del artículo 100 de Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento ante al pleno de la honorable XVII Legislatura la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual **SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 200 Y 201 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR** , al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante muchos años se ha considerado "la familia" como la primera célula de la sociedad, en México, es una institución sociológica y jurídica, de interés general y de protección constitucional y legal. En su aspecto jurídico, nuestra Constitución General establece en el primer párrafo del artículo cuarto, que la Ley protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

La violencia familiar es un fenómeno social que ocurre en casi todos los países del mundo, según un estudio de Stanford Medicine Children's Health se resumen las diferentes formas de violencia familiar de la siguiente manera:

- Violencia física
- Violencia emocional
- Violencia sexual
- Violencia económica
- Violencia contra derechos reproductivos, y
- Negligencia o abandono.



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

En general, la violencia familiar es un problema multifactorial que puede ser influenciado por una variedad de factores de riesgo y factores de protección.

Algunos de los factores de riesgo más comunes incluyen la pobreza, el bajo nivel educativo, el consumo de alcohol y drogas, la violencia experimentada durante la infancia, la falta de apoyo social y la falta de acceso a servicios de apoyo y recursos económicos.

Por otro lado, los factores de protección que deben de implementarse incluyen un entorno familiar estable y saludable, el apoyo social, la educación y la capacitación, la conciencia sobre los derechos humanos y la igualdad de género, y el acceso a recursos y servicios comunitarios. Es importante entender y abordar estos factores de riesgo y protección para prevenir y reducir el impacto de este fenómeno en el país y en la entidad.

La violencia familiar tiene consecuencias graves en la salud física, sicológica y social de las víctimas. Algunas de las consecuencias físicas incluyen lesiones como contusiones, fracturas, quemaduras y heridas, así como problemas de salud crónicos, como dolor crónico, problemas gastrointestinales, trastornos del sueño y enfermedades cardiovasculares. En términos sicológicos, la violencia familiar puede causar trastornos de ansiedad, depresión, estrés postraumático, trastornos alimentarios, adicciones y otros problemas de salud mental.

También puede tener un impacto en la economía familiar, debido a los costos médicos y legales asociados con la violencia. Además, la violencia familiar puede tener un impacto generacional, ya que los niños que son testigos de la violencia en el hogar tienen un mayor riesgo de experimentar violencia en sus propias relaciones y de desarrollar problemas de salud mental en el futuro. Por lo tanto, es crucial abordar la violencia familiar y proporcionar apoyo a las víctimas para prevenir estas graves consecuencias.

El problema de la violencia familiar es preocupante, en Baja California Sur, incluso ha sido motivo de programas institucionales como el "párale a la violencia" que si bien han logrado contribuir en bajar el índice de las conductas delictivas, aun se necesita fortalecer las políticas públicas en la materia.

Por citar las estadísticas del Informe de violencia contra las mujeres Incidencia delictiva y llamadas de emergencia al 911 con corte al 30 de septiembre de 2025



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

- Nuestra entidad ocupa el sexto lugar en llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia de pareja, con una tasa de 388.36 por cada 100 mil habitantes, en comparación con la tasa nacional de 159.26.
- Baja California sur ocupa el tercer lugar en la tasa de lesiones dolosas contra mujeres.
- El quinto lugar en la tasa de violencia familiar,
- Y el décimo tercer lugar en la tasa de llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia familiar.

Más allá de las cifras que demandan atención, lo más preocupante es la cifra negra, que deriva de que la mayoría de los casos de violencia de pareja no se denuncian por diversas razones, como el miedo, las amenazas, la coacción o la falta de recursos para sobrevivir sin el apoyo de su agresor. Las parejas también pueden decir "amar" a su agresor o tener un vínculo muy fuerte con él y justificar su comportamiento.

Para contextualizar, según estudios, la cifra negra del delito en México fue del 93.2% en 2024, lo que significa que de los 33.5 millones de delitos que ocurrieron, la gran mayoría no fueron denunciados o la autoridad no inició una investigación. Este sub registro se conoce como cifra oculta o negra.

Según datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) se estima que en 2023, en el estado de Baja California Sur, se denunciaron el 10.7% de los delitos (en 2022 esta cifra fue de 13.5%), de los cuales el Ministerio Público o Fiscalía estatal inició una carpeta de investigación en 76.1% de los casos. Esto es, del total de delitos, se inició una carpeta de investigación en 8.1% de los casos.

En este tenor, es que la propuesta que hoy se presenta busca perseguir el delito de violencia familiar de oficio y no por querrella como actualmente se persigue. Si transformamos esta forma de persecución estaremos actuando en consecuencia con aquella visión en la que decimos que la protección a la familia es de orden público y de interés general, es decir, a cualquier ente de derecho, como ciudadanos, nos interesará que el sano desarrollo de las familias se dé, para todos, protegiendo nuestras células familiares.



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

Con esta medida combatimos la impunidad generada por el miedo de muchas personas, principalmente mujeres, que no denuncian por miedo o bien cuando solicitan apoyo de las autoridades y llegan a atender la situación, otorgan el perdón, en muchas ocasiones por amenazas, lo que imposibilita la acción del Estado.

Así mismo se busca ampliar las penas **en una mitad en su mínimo y máximo, cuando la víctima:** Sea menor de edad, incapaz o no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho; sea una persona con discapacidad o adulto mayor o mujer en estado de embarazo.

Por último se busca que dentro de las consecuencias para quien violenta en el ámbito familiar se le castigue con la pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, como **el derecho de pensión alimenticia.**

Compañeras y compañeros juntos podemos hacer una diferencia en la vida de muchas familias, continuemos trabajando para crear un entorno seguro y saludable para todas y todos, promoviendo la educación y la conciencia sobre los nocivos efectos violencia familiar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 200 Y 201 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, para quedar como sigue:

Artículo 200. Violencia familiar. A quien teniendo la calidad de cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, maltrate física, psicológica, emocional, patrimonial o económicamente a un miembro de la familia, se le impondrán de tres años seis meses a siete años seis meses de prisión y multa de cien a cuatrocientos días, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio, **además perderá el derecho de pensión alimenticia** y prohibición de ir a un lugar determinado o residir en él.



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

...

Cuando se trate de penas no privativas o restrictivas de libertad, el tratamiento no excederá de seis meses. **Este delito se investigará y perseguirá de oficio.**

Artículo 201 Bis. Los delitos a que se refieren los artículos anteriores se perseguirán por querrela, excepto el delito de **violencia familiar que se perseguirá de oficio** y cuando se cometan con la participación de dos o más personas, con el uso de armas de fuego o punzocortantes y se deje cicatriz permanente en alguna parte del cuerpo o se tengan documentados antecedentes o denuncias de violencia familiar cometidos por el mismo agresor contra la víctima. **Las penas previstas para los delitos contenidos en el presente capítulo se aumentarán en una mitad en su mínimo y máximo, cuando la víctima:**

- I. Sea menor de edad, incapaz o no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho;
- II. Presente una discapacidad sensorial, física o mental, total o parcial, temporal o permanente;
- III. Sea mayor de sesenta años de edad;
- IV. Sea una mujer en estado de embarazo o durante los tres meses posteriores al parto;
- V. Exista imposibilidad de la víctima de denunciar

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ATENTAMENTE
DIP. KARINA OLIVAS PARRA
INTEGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO DEL TRABAJO